

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2008.

ASISTENTES:

ALCALDE:

DON CRISTÓBAL CARRILLO RETAMAL.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN LORA.

DON MANUEL YUST CRUZ.

CONCEJALES:

DOÑA MANUELA PÉREZ DOMÍNGUEZ.

DOÑA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

DON FERNANDO SÁNCHEZ MORENO.

DOÑA MANUELA GIL RODRÍGUEZ.

DON ANTONIO CORONADO GIL.

DON MANUEL PÉREZ AGUILAR.

JUSTIFICARON SU AUSENCIA:

DOÑA TERESA FERNÁNDEZ REAL.

DOÑA MARIA REINOSO GARCÍA.

SECRETARIO:

DON LUIS RAMOS RAMOS.

En Manzanilla, siendo las doce horas y seis minutos del día ocho de Julio de dos mil ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores miembros que al margen se detallan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido con la convocatoria copia del borrador del acta de las sesión anterior correspondiente al día 23 de Junio de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 Del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna la citada acta fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

1.-PARTE RESOLUTORIA.

1.01.- REHABILITACIÓN AUTONÓMICA: PROGRAMA 2008.

Vistos el Acuerdo de 18 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012, el

Decreto 149/2003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 – 2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del plan andaluz de vivienda y suelo 2003-2007.

Vistas las solicitudes presentadas para su inclusión en el citado programa, por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se manifestó que se debían pedir se incluyeran en el programa el mayor número de solicitudes posibles.

El Sr. Alcalde respondió que se intentaría además que se incluyeran bloques de puntuación completos, pero que si esto no era posible se reuniría a los portavoces para ver el criterio de resolver los empates a puntos.

La portavoz del Grupo Municipal del P.P. manifestó que el solicitante que ocupaba el puesto número 8, Don José Fernández Coronado, había ya sido incluido en el programa del año 2007, estando la solicitud a nombre de su esposa, por lo que debía pasar a la lista de excluidos. Comprobado este extremo y resultando cierto, se modificó la propuesta de lista de admitidos en el sentido expuesto por la citada portavoz.

El portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. señaló su agradecimiento a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el notable incremento de solicitantes a incluir en el presente programa.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- Que los solicitantes admitidos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 66 del citado Decreto 149/2003.

2º.- La aprobación de la siguiente relación preferencial de admitidos y excluidos:

RELACIÓN PREFERENCIAL DE LAS SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

PROGRAMA 2008.

(T = PRESENTA TARJETA ANDALUCÍA MAYORES 65. S = SI, N = NO)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	PUNTOS	T
1	JOSEFA JIMÉNEZ HERRÁEZ	29406619S	P. PICASSO, 76	7,0	S
2	MANUELA FERNÁNDEZ CARRASCO	29747896H	P. PICASSO, 7	7,0	N
3	JOSEFA CASAUS PEÑA	75517320V	JOSÉ DAZA, 4	7,0	S
4	OBDULIA RUIZ LEÓN	48937850Z	H. MACHADO, 64	7,0	N

5	MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	28228477W	H. MACHADO, 47	7,0	S
6	AMALIA DÁVILA GERARDO	01.020.154	H. MACHADO, 11	7,0	S
7	ANDRÉS MORGADO MÁRQUEZ	28704774S	G. A. BÉCQUER, 6	7,0	N
8	CARMEN PINTO GONZÁLEZ	29794974S	VILLALBA, 8-N	7,0	N
9	ENRIQUETA ORIHUELA GUIADO	75517372T	J. R. JIMÉNEZ, 20	7,0	S
10	BASILIO MORENO ALARCÓN	29291359P	VILLALBA, 57	6,5	S
11	DOLORES FUENTES NÚÑEZ	29273059Q	VILLALBA, 25	6,5	S
12	JOSEFA FERNÁNDEZ LÓPEZ	29406762C	SANTO CRISTO, 8	6,5	N
13	JUANA M ^a . CARO TRABADO	75534650M	AVDA. DEL VALLE, 63	6,5	N
14	MANUELA ESCOBAR GARCÍA	29406646L	SAN SEBASTIÁN, 42	6,5	N
15	ALBERTO VILLAR NÚÑEZ	27887660E	SAN ROQUE, 69	6,5	N
16	JOSEFA PÉREZ DÍAZ	01020219	SAN ROQUE, 68	6,5	N
17	CARMEN DE LA CRUZ FUENTES	75517293J	SAN ROQUE, 65	6,5	N
18	DOLORES CAMACHO LEPE	75517376G	SAN ROQUE, 25	6,5	S
19	MANUELA GARCÍA ASECIO	28253062T	SAN ROQUE, 14	6,5	S
20	ELISA ISABEL PÉREZ GIL	44604864K	RÁBIDA, 17	6,5	N
21	M ^a . ANTONIA ESCOBAR GARCÍA	75534667E	P. PICASSO, 37	6,5	S
22	PEDRO MANUEL CARO RODRÍGUEZ	28786196V	MARTÍN ALONSO PINZÓN, 4	6,5	N
23	JOSÉ TERRÓN ROMERO	29272986N	M. DÁVILA VIZCAÍNO, 7	6,5	N
24	RAFAEL MOSQUEDA MARTÍN	28383788T	H. MACHADO, 48	6,5	S
25	JOSÉ LEÓN DÍAZ	75517351W	H. MACHADO, 19	6,5	N
26	ANTONIO LEÓN DÍAZ	75517420V	G. A. BÉCQUER, 50	6,5	S
27	MANUEL RODRÍGUEZ HIJÓN	29406713V	G. A. BÉCQUER, 36	6,5	S
28	MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA	29406770H	G. A. BÉCQUER, 11	6,5	S
29	MANUEL MIER ALONSO	28297549M	FÉLIX OSORNO, 5	6,5	N
30	ANA GARCÍA RODRÍGUEZ	75509480C	ESCACENA, 4	6,5	N
31	NIEVES LORA GARRIDO	28881090J	ESCACENA, 36	6,5	N
32	M ^a TERESA GONZÁLEZ ESCOBAR	28870373Z	D. GARRIDO, 51	6,5	N
33	JOSEFA MEDINA FRANCO	27293240	D. GARRIDO, 45	6,5	N
34	EDUARDO GARCÍA ESCOBAR	29406800N	CHUCENA, 18	6,5	S
35	JOSÉ GARRIDO VACA	29689459R	CERVANTES, 4	6,5	N
36	ANA RODRÍGUEZ DE BAYA	75509400D	BENAFIQUE, 1	6,5	N
37	FERNANDO PEÑA FUENTES	29368224F	SANTO CRISTO, 7	6,5	S
38	FRANCISCA CEBRERO HIJÓN	29272891D	AVDA. DEL VALLE, 27	6,5	S
39	PATRICIA CARO GIL	48948918L	ÁLAMO, 44	6,5	N
40	JUAN PÉREZ GALIANO	75517090V	ÁLAMO, 21	6,5	N
41	JUANA MARÍA PÉREZ ESCOBAR	28323264Y	VILLALBA, 75 Y 77	6,0	N
42	MANUEL LÓPEZ PEÑA	75527724U	VILLALBA, 59	6,0	N
43	M ^a . VALLE BLANCO MÁRQUEZ	27320739M	SANTO CRISTO, 6	6,0	N
44	ANTONIA LEPE ESCOBAR	75534660S	SAN SEBASTIÁN, 25	6,0	N
45	JOSÉ VARGAS ESCUDERO	29407027D	SAN SEBASTIÁN, 24	6,0	S
46	MANUEL PÉREZ PÉREZ	75527715Q	SAN SEBASTIÁN, 20	6,0	S
47	JOSÉ RUIZ MATEOS	75517448F	SAN ROQUE, 70	6,0	S
48	M ^a . ÁNGELES GONZÁLEZ MATEOS	29406826S	SAN ROQUE, 58	6,0	S
49	ANDRÉS GALIANO MATEOS	29406704P	RÁBIDA, 21	6,0	N
50	DIEGO CARO ÁVILA	75517101M	PLAZA DE ANDALUCÍA, 14	6,0	N
51	ANTONIO GARCÍA ASECIO	29681058H	P. PICASSO, 41	6,0	N
52	ANA M ^a . GARCÍA GARCÍA	29041524E	P. PICASSO, 31	6,0	N
53	JOSEFA MORENO DÍAZ	75527713Z	P. PICASSO, 24	6,0	N
54	MANUEL LANCHARRO CAMPANO	29408982D	H. MACHADO, 56	6,0	S
55	MANUEL INFANTES CABRERA	29689154H	H. MACHADO, 26	6,0	S

56	MARÍA JESÚS TERRÓN ROMERO	75534725B	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 7	6,0	S
57	M ^a . DOLORES GIL VELÁZQUEZ	75527711N	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 3	6,0	N
58	CONSOLACIÓN GALIANO PÉREZ	75517208C	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 25	6,0	N
59	MARIA M. GARCÍA BLANCO	28908651C	GARCÍA LORCA, 31	6,0	N
60	MANUELA MORENO HIJÓN	75517246N	GARCÍA LORCA, 11	6,0	S
61	FERNANDO CASADO PÉREZ	29701335D	D. GARRIDO, 9	6,0	N
62	MANUELA BREVAL MEDINA	75527593D	D. GARRIDO, 27	6,0	N
63	ANTONIA RODRÍGUEZ HIJÓN	29273074P	BENAFIQUE, 24	6,0	S
64	JUANA GALIANO MEDINA	75517155J	BDA. BLAS INFANTE, 1	6,0	N
65	DOLORES ESCOBAR MEDINA	28525639G	AVDA. DEL VALLE, 73	6,0	N
66	FRANCISCA GIL REINOSO	27285444S	AVDA. DEL VALLE, 23	6,0	N
67	MIGUEL ALMONTE LÓPEZ	29407029B	ÁLAMO, 52	6,0	S
68	JUANA MATEOS PÉREZ	75517392C	SAN SEBASTIÁN, 18	6,0	S
69	JOSÉ FRANCISCO GALIANO GALIANO	29733151Q	VILLALBA, 30	5,5	N
70	JOSÉ GIL GARRIDO	29406850Q	SAN ROQUE, 49	5,5	N
71	JUAN SALAS SALAS	75502396C	SAN ROQUE, 31	5,5	N
72	FRANCISCA RAMOS TERRÓN	29406834	RÁBIDA, 10	5,5	S
73	M ^a . VALLE FRANCO ESCOBAR	75517123G	P. PICASSO, 6	5,5	S
74	ANTONIA GIL GARRIDO	29765677C	P. PICASSO, 47	5,5	N
75	LUIS VERA MÁRQUEZ	28715627N	P. PICASSO, 44	5,5	N
76	M ^a . DOLORES DÍAZ PÉREZ	28898986S	MIGUEL HERNÁNDEZ, 25	5,5	N
77	ROSARIO CARO DÁVILA	75534706S	JUAN R. JIMÉNEZ, 25	5,5	N
78	MANUELA ORIHUELA CASAUS	28696856D	HERNÁN CORTÉS, 16	5,5	N
79	LUNA ASENCIO GUIADO	27888719T	H. MACHADO, 32	5,5	N
80	DIEGO QUESADA AGUILAR	75517121W	H. MACHADO, 14	5,5	S
81	FLORENTINO BELTRÁN SALAS	75527721E	G. A. BÉCQUER, 60	5,5	N
82	MODESTO GONZÁLEZ GALÁN	75509500V	G. A. BÉCQUER, 46	5,5	S
83	MANUELA MARTÍNEZ PARRA	75534668T	G. A. BÉCQUER, 30	5,5	S
84	M ^a ENCARNACIÓN PARRA REAÑOS	75509474Z	G. A. BÉCQUER, 27	5,5	S
85	MANUELA PÉREZ ORTIZ	28854236T	G. A. BÉCQUER, 25	5,5	N
86	M ^a . VALLE ESCUDERO ORIHUELA	44200200L	BDA. DEL VALLE, 10	5,5	N
87	JUANA GALIANO FUENTES	28867376F	BDA. BLAS INFANTE, 11	5,5	N
88	ISABEL DOBADO MUÑIZ	27809108S	AVDA. DEL VALLE, 2	5,5	S
89	BERNARDINA RAMÍREZ ESCOBAR	75534709H	ÁLAMO, 47 (NAVE)	5,5	N
90	CARMEN LORA DELGADO	29752985R	SANTO CRISTO, 10	5,0	N
91	MANUELA MORENO DÍAZ	75534644X	SAN ROQUE, 5	5,0	N
92	JUAN PÉREZ DÁVILA	29179808J	J. R. JIMÉNEZ, 43-B	5,0	N
93	BERNABELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	28671753E	H. MACHADO, 55	5,0	N
94	ANTONIO MATEOS BELCHÍ	75517103F	H. MACHADO, 22	5,0	S
95	MANUEL DÍAZ AGUILAR	75517193M	H. MACHADO, 10	5,0	S
96	MARÍA JESÚS PARRA GONZÁLEZ	29765396S	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 18	5,0	N
97	NICOLASA TERRÓN GARRIDO	27286877V	G. A. BÉCQUER, 24	5,0	N
98	ANTONIO LEPE OSORNO	29406643Q	BDA. DEL VALLE, 18	5,0	N
99	ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ	27906282Z	BDA. BLAS INFANTE, 40	5,0	N
100	JUAN GALIANO VARGAS	28736450C	BDA. BLAS INFANTE, 26	5,0	N
101	MANUELA CARRASCO GARCÍA	75542880R	AVDA. DEL VALLE, 34	5,0	N
102	FRANCISCA MEDINA ESCOBAR	75517252H	AVDA. DEL VALLE, 26	5,0	S
103	M ^a JOSEFA SÁNCHEZ GIRÁLDEZ	27564139L	VILLALBA, 54-A	4,5	S
104	ANTONIO PÉREZ FUENTES	28315000R	SAN ROQUE, 37	4,5	N
105	MANUEL MEDINA AGUILAR	27314052R	P. PICASSO, 26	4,5	N
106	JUAN A. PÉREZ GALIANO	75527618B	J. R. JIMÉNEZ, 6	4,5	N

107	M ^a . JOSÉ CORDERO CAMUÑAS	75553680Z	G. A. BÉCQUER, 38	4,5	N
108	MANUEL JIMÉNEZ RAMÍREZ	28126750T	D. GARRIDO, 37	4,5	S
109	ANTONIA GARCÍA-AVILÉS RIVERA	75509466Y	BENAFIQUE, 9	4,5	S
110	MANUELA GARCÍA MÁRQUEZ	28463375R	AVDA. DEL VALLE, 53	4,5	N
111	FRANCISCO LEÓN GUTIÉRREZ	75527631R	AVDA. DEL VALLE, 30	4,5	N
112	DOLORES GARCÍA LORA	28281842Y	AVDA. DEL VALLE, 28	4,5	S
113	MANUEL CARO GALIANO	27815524Z	VILLALBA, 14	4,0	S
114	MANUEL DÍAZ CARO	29774682D	H. MACHADO, 8	4,0	N
115	MANUEL DOMÍNGUEZ ESCUDERO	29406681P	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 27	4,0	S
116	JOSEFA CARO MARTÍNEZ	27280454Q	G. A. BÉCQUER, 68	4,0	N
117	ANA DAZA ÁVILA	75527698E	CONSTITUCIÓN, 8	4,0	N
118	ANTONIA SÁNCHEZ TRAVADO	75527787L	AVDA. DEL VALLE, 67	4,0	N
119	DOLORES GALIANO GIL	27285445O	AVDA. DEL VALLE, 40	4,0	N
120	JOSÉ ESCOBAR VIZCAÍNO	75509468P	ÁLVAREZ QUINTERO, 26	4,0	S
121	JUANA M ^a . GARCÍA MARÍN	28540669S	ÁLAMO, 40	4,0	N
122	DOLORES QUESADA CASAUS	44219768Z	P. PICASSO, 40	3,5	N
123	ANA GALIANO MORENO	29406757S	AVDA. DEL VALLE, 5	3,5	S

NO ADMITIDOS POR HABER SIDO BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EJERCICIOS ANTERIORES:

1	DIEGO CAMACHO DÍAZ	29406768A	AVDA. DEL VALLE, 29
2	DIEGO TERRÓN CASADO	29406774D	D. GARRIDO, 5
3	MARIANO GARRIDO GÓMEZ	44204941E	ESCACENA, 26
4	ANA GARCÍA ASENCIO	29406528Q	G. A. BÉCQUER, 65
5	MARÍA CASAUS ORIHUELA	75517313X	H. MACHADO, 18
6	ÁNGELA M ^a . QUESADA LEPE	48929850H	H. MACHADO, 9
7	MARÍA CAMUÑAS REMESAL	29789543N	H. MACHADO, 50
8	MANUEL REMESAL BUENO	29745142R	SAN ROQUE, 11
9	M ^a . ROCÍO PÉREZ MATEOS	28882027F	SANTO CRISTO, 4
10	JOSÉ FERNÁNDEZ CORONADO	29406538A	ÁLVAREZ QUINTERO, 10

3º.- La exposición al público de la citada relación preferencial por el plazo de quince días naturales, en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 15 de Septiembre de 2003.

4º.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo y por tanto la citada relación preferencial se consideraran definitivos.

1.02.- ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza de Venta Ambulante.

Visto el siguiente informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de Mayo de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización.

El instrumento adecuado para regular las diferentes competencias es la aprobación de una Ordenanza o Reglamento municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las disposiciones vigentes de rango superior, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza o Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa si existiere, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL SECRETARIO. FDO.: LUIS RAMOS RAMOS”.

Visto el proyecto elaborado por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se manifestó que la ordenanza estaba muy bien redactada, que ahora había que hacerla cumplir y que no sería fácil por el agravio comparativo que podría existir con otros municipios cercanos donde no se llevan a cabo estas medidas.

El portavoz del Grupo Municipal del P.P. expuso que estaba completamente de acuerdo con la redacción de la Ordenanza.

El portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. respondió que la Ordenanza se ha redactado para que se cumpla y se intentará que se cumpla.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLA.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PRESIDENTE REGLAMENTO.

El presente ordenanza tiene por objeto la regularización del comercio ambulante dentro del ámbito territorial de Manzanilla, entendiéndose por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontable, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Disposición.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autoridades que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2º.- MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.

A los efectos de este orden se considera comercio ambulante:

- a) El comercio en mercadillo que se celebre regularmente con la periodicidad que se determina y en los lugares establecidos.
- b) El comercio callejero entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- c) El comercio itinerante, de camiones, furgonetas o a pie.

Queda prohibido expresamente cualquier tipo de comercio itinerante señalado en el apartado c) de este artículo.

ARTÍCULO 3º.- UBICACIÓN DE MERCADILLOS Y AGRUPACIONES DE PUESTOS.

La venta se realizará en agrupaciones de puestos o mercadillo en los lugares determinados por este Ayuntamiento.

El sitio de ubicación del mercadillo en el municipio de Manzanilla, será en la calle Domínguez Garrido, mientras no se indique otra calle.

El número de puestos de cada agrupación o mercadillo será establecido en base a la ordenación que de los mismos será realizada por el Ayuntamiento, según queda establecido en el articulado de este reglamento.

El Ayuntamiento, para la autorización de nuevos mercadillos, tendrá en cuenta los legítimos intereses del comercio regularmente establecido en la localidad, el grado de abastecimiento de la zona, las demandas del vecindario y compradores.

No podrá colocarse ningún puesto de venta en lugar que interfiera el normal tráfico peatonal o reste visibilidad al tráfico rodado. En general, no se situará en pasos de peatones, paradas de servicio público, acceso a lugares comerciales e industriales y de sus escaparates, exposiciones, así como de edificios de uso público.

Entre puesto y puesto fuera de agrupaciones o mercadillo determinados, deberá existir un espacio libre de 20 metros, y no se podrá molestar al vecindario con voces de aparatos de megafonía o cualquier tipo de reclamos musicales.

ARTÍCULO 4º.- DÍA DEL MERCADO.

Para la determinación de los días de mercado se establece un día a la semana por la mañana de la misma, fijándose el miércoles de cada semana.

No obstante, podrá modificarse el día de la semana y la periodicidad por parte del Ayuntamiento cuando lo estime conveniente para mejorar la calidad y el bienestar de los ciudadanos.

ARTICULO 5º.- HORARIO PARA MERCADILLO.

El horario de venta al público será de 09:00 a 14:00 horas.

Como norma general, al horario establecido se la añadirá una hora por delante y una hora por detrás para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

ARTÍCULO 6º.- INSTALACIONES.

La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, y los que se autoricen fuera de mercadillo o recintos feriales tendrán unas dimensiones máximas de 8 metros de frente por 2,50 metros de fondo.

En ningún caso podrán utilizar los autorizados más espacio del que tengan concedido.

Para las instalaciones dedicadas a la venta de productos comestibles y alimentos en cualquier forma, será obligatorio que el titular de la autorización, además del cumplimiento del presente Reglamento en lo relativo a autorizaciones, requisitos para el ejercicio del comercio ambulante y del carné profesional de vendedor ambulante, deberá cumplir la normativa vigente en materia de sanidad respecto de los productos que comercialice, y de forma particular el Real Decreto de 25 de enero de 1984 que establece el Reglamento Técnico-Sanitario para minoristas de alimentación. No obstante lo anterior, para conceder este tipo de autorizaciones para la venta de productos alimenticios.

Las instalaciones dedicadas a la venta de alimentos en cualquier forma deberán disponer de artilugios que separan los artículos del suelo, y estos deberán de estar limpios y recubiertos de pintura u otro material que asegure la higiene total de los alimentos.

Las instalaciones que por su actividad relacionada con alimentos desprendan basuras y desperdicios habrán de disponer de recipientes herméticos y recursos suficientes para mantener las basuras totalmente aisladas de los alimentos. Los autorizados de estas instalaciones velarán por la limpieza e higiene absoluta de los alrededores próximos a su instalación.

El personal que trabaje en instalaciones dedicadas a expender artículos alimenticios en cualquiera de su forma deberá estar obligatoriamente en posesión del carné Sanitario de Manipuladores de Alimentos, llevar además requisitos higiénico-sanitarios derivados de las disposiciones dictadas al respecto.

ARTÍCULO 7º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones serán solicitadas al Ayuntamiento, mediante instancia facilitada por el mismo y a la que se acompañarán los datos y documentos siguientes:

a) Nombre y apellidos, domicilio actualizado y fotocopia del D.N.I. Si el peticionario es extranjero deberá aportar fotocopia del pasaporte y acreditar estar en posesión del correspondiente permiso de trabajo.

b) Compromiso establecido por escrito de que la persona que va a ejercitar la venta al frente del puesto o establecimiento será titular de la autorización y que actuará en todo momento por cuenta propia.

c) Estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Tiempo por el que se solicita la autorización.

e) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustar su actividad y se obliga a su observancia.

f) Facturas de origen de las mercancías que va a vender.

g) En caso de expender artículos alimenticios, toda persona que actúe en el puesto deberá acreditar estar en posesión del Carné Sanitario para Manipuladores de Alimentos, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2505/83 de 4 de Agosto, mediante la presentación de la fotocopia del mismo.

h) Adjuntar 4 fotografías del titular del puesto.

i) Acreditar mediante certificado estar al corriente del pago en las cotizaciones de la Seguridad Social.

j) Estar en posesión del carné profesional de vendedor ambulante.

El plazo de vigencia de las solicitudes por escrito será de un año, pasado el cual el solicitante deberá de solicitar su autorización nuevamente.

Concedida la autorización para realizar la actividad comercial, deberán tener expuesto al público la autorización concedida por el Ayuntamiento en lugar visible.

ARTÍCULO 8.- TIPOS DE AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones a conceder por este Ayuntamiento para proceder al ejercicio legal del comercio ambulante dentro del término municipal: Permanentes y Temporales.

PERMANENTES.

a) Tendrán denominación de permanentes aquellos puestos que situados en plantas de mercadillo sean así asignados. Serán autorizados por un plazo máximo de un año, terminado el cual habrán de volverse a solicitar y conceder, de cumplirse los requisitos exigidos.

b) Estos puestos son de titularidad única y bajo ningún concepto se admitirán la prestación o arrendamiento de los mismos, aunque figuren como pagados por este periodo.

c) Solo podrán ser utilizados estos sitios, con la misma instalación y para la venta de la misma mercancía por las personas autorizadas por el titular, y de las cuales quedará constancia en la solicitud. Deberán acreditar estar autorizados mediante el D.N.I. y el carné autorizado del titular del puesto, así como la fotocopia del contrato que regula su situación laboral respecto al titular.

d) El titular solo podrá faltar tres días a la venta al cabo del año de concesión. No tendrán consideración de falta aquellas que sean causa de enfermedad u otra circunstancia aceptada por el Ayuntamiento.

Completadas las tres faltas sin justificación perderá la titularidad del puesto.

e) Se admitirá la excedencia prolongada nunca superior a dos meses del titular, siempre que sea aceptada por el Ayuntamiento y previo pago de las tasas correspondiente a ese periodo.

f) Los titulares de estos puestos perderán el derecho a montar su instalación si transcurrida la hora de montaje y llegada la hora de iniciar la actividad comercial no hubiera concurrido al recinto del mercadillo.

TEMPORALES.

Tendrán esta consideración aquellos puestos que se autoricen en día de fiestas locales. La autorización nunca será superior a treinta días.

ARTICULO 9º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

AUTORIZACIONES.

a) Las autorizaciones, que serán concedidas por el Ayuntamiento, serán personales e intransferibles. Se concederán atendiendo a criterios establecidos en esta ordenanza.

b) Las autorizaciones, expresarán el plazo de su vigencia, que en ningún caso será superior a un año; llevarán adheridas la foto del titular y especificarán las demás condiciones de que han sido concedidas. Sus titulares las llevarán colocadas a modo de distintivo.

c) Este Ayuntamiento puede revocar las autorizaciones concedidas cuando lo aconsejen razones de interés general, sin que ello dé origen a indemnización o compensación a los interesados.

AUTORIZADOS.

Según los tipos de puestos se distinguen dos tipos de autorizados:

a) Permanentes.- Tendrán esta consideración aquellos autorizados para el ejercicio de la venta en puestos permanentes.

b) Temporales.- Tendrán esta consideración aquellos autorizados para ejercer la venta en recintos feriales y en general aquellos que concurran en días festivos.

ARTICULO 10º.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.

Para el ejercicio del Comercio Ambulante se exigirán los siguientes requisitos:

1º.- En relación con el titular.-

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o bien de la UE.

d) Poseer el carné profesional de Comercio Ambulante previsto por el artículo 5 de la ley del Comercio Ambulante, de 25 de noviembre de 1998.

e) Para vender productos alimenticios es necesario estar en posesión del Carné Sanitario de Expedidor de esta clase de artículos, conforme al Real Decreto 5205/83, de 4 de agosto.

2º.- En relación con la actividad.-

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, y de forma muy especial, de aquellos destinados a alimentación.

b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa prevista por el artículo 6º de éste Reglamento, y tener igualmente, a disposición de la Autoridad Competente o sus funcionarios y agentes las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.

c) Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.

d) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establecen para este tipo de comercio.

Estas autorizaciones serán anuales, personales e intransferibles, no pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular, y se mantendrán invariables, mientras no se efectúe, de oficio, un cambio de las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. En tal caso, el Ayuntamiento podrá exigir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

No obstante lo antedicho, las autorizaciones objeto de este artículo, podrán ser revocadas en los casos de infracciones muy graves que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, c) de este reglamento.

ARTICULO 11º.- DEL REGISTRO Y DEL CARNÉ PROFESIONAL.

Los comerciantes de comercio ambulante que ejerciten su actividad dentro del término municipal de Manzanilla, y de acuerdo con las peticiones establecidas en este reglamento, deberán estar inscritos en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, de acuerdo con la normativa que establezca este Registro.

Por parte del Ayuntamiento, se constituirá un registro de comerciantes de venta ambulante, en donde se reflejará los datos y demás circunstancias respecto de los comerciantes de venta ambulante que ejerciten el comercio en el término municipal.

ARTÍCULO 12º.- INSPECCIÓN.

La inspección higiénico-sanitaria de los artículos de venta que lo requieran se llevará a cabo por el Distrito de Atención Primaria Condado-Campiña, por mediación del Servicio de Inspección.

La Delegación de la Policía Municipal velará por el mantenimiento del orden público y por el cumplimiento de la presente norma así como las que se dicten en lo sucesivo en esta materia.

La Delegación de la Policía Municipal designará a un agente que será el encargado permanente del mercadillo.

Durante la celebración del mercadillo, la Policía Municipal, velará por el buen funcionamiento del mismo, permaneciendo continuamente en el recinto de su ubicación hasta la finalización del mismo, y habiendo de levantar acta de las infracciones que por los autorizados cometieran en el ejercicio de su comercio.

Será función de la Policía Municipal además, la adjudicación de puesto a los autorizados temporales según se recoge en el artículo anterior de este Reglamento, así como controlar la existencia de titulares y de remitir los correspondientes partes de faltas a la Concejalía de Salud y Consumo.

ARTÍCULO 13º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones del presente Reglamento, sin perjuicio de otras atribuciones y competencias establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, sin menoscabo de los que se determina en el párrafo penúltimo del presente artículo.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria los Ayuntamientos deberán dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

A efectos de esta Ley las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) INFRACCIONES LEVES.

a) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa y el precio de venta de la mercancía.

b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.

c) Cualquier otra acción y omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de este Reglamento y que no esté consideradas como falta grave o muy grave.

B) INFRACCIONES GRAVES.

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) No llevar consigo el Carné Profesional de Comerciante ambulante.

e) El comercio por personas distintas a las autorizadas, así como personal laboral no dado de alta en la Seguridad Social.

C) INFRACCIONES MUY GRAVES.

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento y una multa de hasta 60 euros.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 61 a 300 euros.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 301 a 600 euros y, en su caso, revocación de la autorización municipal.

En caso de reincidencia en infracción muy grave, la Consejería de Fomento y Trabajo podrá retirar el Carné Profesional de Comerciante Ambulante durante dos años, declarar la incapacidad para obtener durante el mismo periodo, o inhabilitar

permanentemente para el ejercicio del comercio ambulante, la cual resolverá a la vista del expediente sancionador que, con arreglo a los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá incoarse previamente.

En todo caso, las infracciones graves y las muy graves, una vez que sean firmes, se anotarán en el Registro General de Comerciante Ambulantes, a cuyo efecto el Ayuntamiento dará traslado de las mismas a la Dirección General de Comercio.

ARTÍCULO 14º.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

1.03.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008. (ARTÍCULO 16.2 DEL REAL DECRETO 1463/2007).

Visto el siguiente informe emitido por el Sr. Secretario Interventor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008.

En virtud del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre,

de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que deberá emitirse con carácter independiente incorporándose a los documentos previstos en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2008 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto], 177.2 [En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3 [En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2008 (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	490.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	338.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	616.526,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.340,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	271.448,54
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.872.014,94

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2008 (€)

1	GASTOS DE PERSONAL	820.674,76
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	565.980,00
3	GASTOS FINANCIEROS	63.521,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.066,00
6	INVERSIONES REALES	688.285,12
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	2.227.526,88

CAPÍTULOS 1 A 7 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – CAPÍTULOS 1 A 7 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (+) SUPERÁVIT / (-) DÉFICIT NO FINANCIERO.	-355.511,94
---	--------------------

QUINTO. Posibles ajustes a realizar:

1.- IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

No procede.

2.- ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.

No procede.

3.- TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

No procede.

4.- INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE «ABONO TOTAL DEL PRECIO»

No procede.

5.- INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.

No procede.

6.- CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

No procede.

7.- TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES
(Privatización de empresas).

No procede.

8.- TRATAMIENTO DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

No procede.

9.- INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA.

No procede.

10.- OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS).

No procede.

11.- OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES.

No procede.

12.- APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS.

No procede.

13.- ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS.

No procede.

14.- GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

No procede.

15.- TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS.

No procede.

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **NO** se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO. El motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es que se financian inversiones, recogidas en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos mediante una operación de crédito a largo plazo, recogido en el capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos, por importe de 411.000,00 €. Este crédito financia parcialmente inversiones subvencionadas, parcialmente también, por otras administraciones, subvenciones condicionadas a la aportación municipal. Si no existiera esta operación de crédito se cumpliría con creces el objetivo de estabilidad presupuestaria (+ 55.488,06). La Corporación Municipal deberá decidir la forma de realizar estas inversiones sin la formalización de créditos, ya que, este tipo de operaciones siempre producirá incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, a no ser que la diferencia entre los capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gastos fuera positiva igual o superior a la operación de crédito, en cuyo caso esta no sería necesaria. Las posibilidades son obvias: aumentar los ingresos de los capítulos 1 al 3 (Elevación de impuestos y tasas), que las inversiones fueran subvencionadas al cien por cien, no realizar las inversiones y renunciar a las subvenciones, o disminuir gastos de los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de gastos, cuestión esta última, que en el presupuesto que nos ocupa, no permitiría la prestación de los servicios.

Manzanilla, 3 de Junio de 2008. EL SECRETARIO INTERVENTOR. FDO.: LUIS RAMOS RAMOS.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- Dar traslado del referido informe la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día de la celebración de la presente reunión del Ayuntamiento Pleno.

2º.- La elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

1.04.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE MANZANILLA ENTRE LOS DECLARADOS DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. PROGRAMA 2009.

Vistos el Acuerdo de 18 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012, el Decreto 149/2003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 – 2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del plan andaluz de vivienda y suelo 2003-2007.

Considerando que este Municipio reúne los requisitos para ser declarado como Municipio de Rehabilitación Autonómica y considerando sus necesidades, los reunidos acordaron por unanimidad:

1º.- Solicitar la declaración de este Municipio como Municipio de Rehabilitación Autonómica en el año 2009 y su inclusión en el correspondiente Programa.

2º.- Asumir los compromisos relativos a la gestión del programa y a la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

1.05.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el Sr. Alcalde se preguntó si algún Grupo Político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, existiendo una única propuesta formulada por el Sr. Alcalde: “Iniciar el expediente para la nominación de calles innominadas del municipio”.

Procediéndose, a continuación, a la votación sobre la urgencia del asunto propuesto, acordándose por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declarar el asunto de urgencia, procediéndose a continuación tal como dispone el artículo 93 de citado Reglamento.

1.05.01.- INICIAR EL EXPEDIENTE PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES INNOMINADAS DEL MUNICIPIOS.

Por el Sr. Alcalde se expuso que existían calles innominadas en el municipio y que, a su juicio, existían cuatro personas que reunían méritos suficientes para nominar las citadas calles con esos nombres, que estas personas eran Don Augusto González Rufete, Doña Soledad Infante Pavo, Don Germán Núñez Candela y Doña Francisca Martín Quirós; por lo que proponía se iniciara el correspondiente expediente para evaluar los méritos que concurrían en las citadas personas.

El Ayuntamiento Pleno acordó por ocho votos a favor (P.S.O.E. y P.P.), ninguno en contra y una abstención (I.U.) la aprobación de la propuesta del Sr. Alcalde y en consecuencia la iniciación del expediente mencionado.

2.- CONTROL DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

2.01.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Octubre de 2001, las citadas resoluciones fueron remitidas a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales junto con la convocatoria de la presente sesión, siendo las remitidas de la número 12/2008 a la número 23/2008, ambas inclusive.

2.02.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se comenzó el turno de ruegos y preguntas.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se solicitó se le remitiera la relación de personal que ha sido contratado por el Ayuntamiento desde el mes de

Enero y que se le informará de cuantos miembros de la Corporación habían sido objeto de estos contratos, respondiéndole el Sr. Alcalde que dos.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se pregunto sobre la instalación de la banda ancha en el municipio, respondiéndole el Sr. Alcalde que la Consejería de Innovación ya tiene contrato con Vodafone para la instalación de internet 3G con 1MB, que telefónica ha aumentado el ADSL Rural a 1 MB a raíz de esto, pero que para cualquier otra opción Telefónica exige dinero.

Por el portavoz del Grupo Municipal del P.P. se presentó, con fecha 7 de Julio de 2008, el siguiente ruego:

“ANTONIO CORONADO GIL, Miembro del Grupo Popular de Manzanilla, presenta para su conocimiento.

Que el día 23 de Junio, presente la reclamación, de la limpieza de los corrales de las casas situadas en Velásquez 25 y García Lorca 15, debido a que su Junta de Gobierno celebrada el 8 de Mayo, daba un plazo de 15 días para la operación.

Habiendo hablado con el Perito Enrique Gamero, me comunica que envió un informe el día 7 de Mayo, donde comunicaba del peligro de fuego que podía haber debido a las altas temperaturas.

Ante la proximidad de las fiestas cercana con tirada de cohetes, ante el eminente peligro de Fuego, desde mi Partido rogamos la mayor brevedad de la limpieza de estos corrales.

Manzanilla, 7 Julio de 2008. FDO. / ANTONIO CORONADO GIL. Miembro del Grupo Popular del Ayuntamiento de Manzanilla.”

El Alcalde le respondió que ante esto solo cabe sanción económica, salvo autorización judicial para entrar en los mencionados inmuebles y realizarlo el Ayuntamiento a costa de los propietarios, que en el caso de García Lorca hay varios propietarios y se les ha instado a realizar el expediente de dominio, que respecto al siguiente solar ya se ha hablado con los constructores y que respecto al de la esquina no se ha podido localizar a los propietarios ya que no viven en Manzanilla.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece horas y tres minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario certifico.